I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000062

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2011

Cerrillos, 13 ... 2011.

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0106/2011; el Ord. Nº900/001/2011 de la Dirección de Gestión Ambiental; el Acuerdo sostenido por el Concejo Municipal en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2010; el Certificado Nº152/2010 de la Secretaria Municipal; fotocopia del Oficio Reservado N°15/2010 de la Unidad de Fiscalía de la Dirección Jurídica; del Oficio N°1000/317/2010 de la Dirección Jurídica y de la transacción de fecha 01 de septiembre de 2010; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O:

1. Apruébase la **TRANSACCIÓN** de fecha 01 de Septiembre de 2010, suscrita ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, inscrita en el Repertorio N°9218-2010 18-2304, entre I. Municipalidad de Cerrillos, y don José Robledo Echarren, cédula de identidad para extranjeros N°22.704.630-3 y don Rodrigo Leiva Neumann, cédula de identidad Nº5.579.683-1 ambos en representación, de **Proactiva Servicios Urbanos S.A.**, Rol Único Tributario Nº87.803.800-2, mediante la cual han convenido lo siguiente:

1.1.Proactiva Servicios Urbanos S.A., antes Coinca S.A., interpuso demanda de cumplimiento de contrato en juicio ordinario en contra de la Municipalidad de Cerrillos, en juicio ordinario, por cumplimiento de contrato, tramitándose el respectivo proceso en el Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol Nº8215-2006. Lo anterior en relación con el contrato de "Construcción y Operación del Relleno Sanitario Santiago Poniente", suscrito entre Coinca S.A., hoy Proactiva Servicios Urbanos S.A. y la Empresa Metropolitana de Tratamiento y Disposición de Basuras Ltda. Emeres, otorgado por escritura pública de 13 de agosto de 2001 ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la I. Municipalidad de Cerrillos mediante escritura pública otorgada con fecha 09 de abril de 2002 ante el notario de Santiago don José Musalem Saffie. Con el único objeto de poner por este instrumento completo término al juicio indicado precedentemente, los comparecientes, debidamente facultadas, de común acuerdo, y luego de un acabado análisis de los hechos que motivan el ya referido juicio y su estado actual de tramitación, con el solo objeto de ponerle término y de precaver otros litigios eventuales por la misma materia, y otorgarse mutuamente el mas amplio y completo finiquito en relación con el proceso, celebraron este contrato de transacción, a cuyo efecto ejecutarán las concesiones recíprocas que se pasan a detallar. De acuerdo a lo anterior, por carta de fecha 22 de julio del año 2010, modificada por otra de fecha 30 de agosto de 2010, Proactiva propuso a Cerrillos los términos de un avenimiento o transacción, a fin que fuera sometida a la aprobación de H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, lo que se hizo en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2010, según consta en el certificado que al final se inserta, N°152/2010 de la Secretaria Municipal

1.2. Los términos de la transacción aprobada son los siguientes:

a) Que la tarifa base por tonelada de residuos sólidos domiciliarios recepcionado en el Relleno Sanitario Santiago Poniente es a la fecha **$7.412**.-, valor que debe reajustarse conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, cada vez que dicho Índice alcance un alza acumulada igual o superior al 6%, considerándose como fecha inicial para el cómputo del reajuste del día 1° de octubre de 2002. Se deja constancia que el último reajuste fue en el mes de octubre de 2008, por lo que a contar de dicho mes ha comenzado a acumularse el alza de dicho Índice a fin de aplicarlo cuando este llegue al 6%, y así sucesivamente.

b) El valor así determinado se aplicará a contar del **1 de enero 2011**.

c) Que los valores por tonelada facturados por los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Cerrillos y recepcionados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente desde el mes de octubre de 2002 a la fecha, se han efectuado considerando un valor inicial de $3.285.-, al que se ha aplicado una reajustabilidad conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, cada vez que dicho Índice ha alcanzado un alza acumulada igual o superior al 6%. Dicho valor actualmente es de **$4.209**.- y su último reajuste fue el mes de octubre de 2008. Este valor se continuará aplicando hasta el 31 de diciembre de 2010.

d) En cuanto al diferencial que se ha producido entre el valor cobrado y facturado por tonelada de residuos sólidos domiciliarios y el valor acordado que se indica en la letra a) precedente, se pagará de la siguiente forma:

d.1) Los diferenciales producidos entre el mes de octubre de 2002 y el mes de mayo de 2006, no se cobrarán.

d.2) Los diferenciales producidos entre el mes de junio de 2006 y junio de 2010, cuyo valor total asciende **$422.825.420**.- se pagarán en la forma que a continuación se indica:

d.2.a) Entre el mes de enero 2011 y el mes de diciembre de 2012, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de **$3.500.000**.-, cada una, y entre el mes de enero de 2013 y el mes de diciembre de 2015, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de **$4.500.000.-,** cada una; para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S.A., deberá presentar la factura correspondiente a más tardar el día cinco de cada mes, para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica.

d.2.b) Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, la I. Municipalidad de Cerrillos queda facultada para efectuar abonos a la deuda mediante uno o más pagos anuales a realizarse durante los 2012, 2013, 2014 y 2015, los que deberán ser en total, de a lo menos $30.000.000.- anuales. Para estos efectos, la Municipalidad de Cerrillos informará a Proactiva Servicios Urbanos por escrito el monto a pagar y la fecha del pago, a fin se emita la correspondiente factura y se remita con la debida antelación al Municipio.

d.2.c) Al 31 de diciembre de 2015 se efectuará una liquidación de lo que se adeude a esa fecha, considerando el monto la deuda de **$422.825.420**.-, y los abonos a cuenta de ella que se hubieren efectuado conforme lo señalado en las letras d.2.a) y d.2.b)

precedentes. El monto adeudado así resultante se fijará en su equivalente en Unidades de Fomento, considerando su valor al 1 de enero 2016.

d.2.d) La deuda en Unidades de Fomento establecida al 1º de enero 2016, conforme se indica en letra precedente se pagará en tantas cuotas iguales, mensuales y sucesivas de **175 U.F**. (ciento setenta y cinco unidades de fomento) cada una, como resulte hasta la extinción total de la deuda, para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S.A. deberá presentar la factura correspondiente al día 10 de cada mes, considerando el valor de la U.F. correspondiente al último día del mismo mes, y para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica .

e) Los diferenciales que se produzcan entre el mes de julio de 2010 y diciembre de 2010, serán facturados en el mes de enero de 2011, y se pagarán íntegramente en el mes de febrero de 2011.

f) Para los efectos de facilitar el pago de las cuotas mensuales señaladas en las letras d. 2. a) y d. 2 d), la I. Municipalidad de Cerrillos otorgará mandato comercial irrevocable al Banco BBVA a fin que esta entidad pague en su nombre y representación a Proactiva Servicios Urbanos S.A. las facturas que al efecto esta emita, en la fecha que corresponda, con la sola presentación de la cuarta copia de la factura emitida debidamente recepcionada por la Municipalidad. Dicho mandato deberá señalar que si no existieren fondos en la fecha que corresponda efectuar cualquier pago, se girará el saldo que hubiere y el saldo se girará en cuanto haya fondos disponibles. El otorgamiento del mandato referido quedará sujeto a la aprobación de las instancias legales y administrativas del Municipio.

g) Ambas partes se desisten por este acto de cualquier acción o recurso que se hubiere presentado en relación con este proceso, y declaran y aceptan que las únicas prestaciones que se adeudan en relación con la demanda interpuesta, son las que constan en el presente avenimiento.

h) Las partes acuerdan que, en caso de no pago de tres o más de las cuotas pactadas en este avenimiento en las fechas acordadas, la demandante podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas como si fueran de plazo vencido, y devengarán todas las cuotas no pagadas un interés anual de un 5%.

i) Las partes señalan expresamente que mantiene su plena vigencia el contrato de construcción y operación del Relleno Sanitario Santiago Poniente, que consta en escritura pública de 13 de agosto de 2001 otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la Municipalidad de Cerrillos, mediante escritura pública 09 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, en todo lo que no sea contrario a lo establecido en este avenimiento.

j) La I. Municipalidad de Cerrillos dará total y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del contrato señalado en el numeral precedente y su ratificación, en especial el oportuno pago de los servicios prestados, como así también se compromete que, bajo circunstancia alguna, dejará de depositar los residuos domiciliarios generados en la comuna de Cerrillos en el Relleno Sanitario Santiago Poniente, y si así lo hiciere mientras haya cualquier deuda pendiente derivada de este avenimiento,

se estará a lo señalado en el punto cuatro anterior en el sentido que Proactiva Servicios Urbanos S.A. podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas pendientes de pago como si fueran de plazo vencido, y devengarán un interés anual de un 5%.

k) Cada parte pagará sus costas procesales y personales.

l) Con el este avenimiento se entiende terminado el presente juicio, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada.

1.3. Las partes acuerdan que con esta transacción y con el cumplimiento de las concesiones recíprocas que se indicaron, se entiende terminado el juicio a que se refiere este instrumento, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada.

2. La Escritura de transacción en fotocopia que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los gastos generados en la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 2208001003 "Servicio de Aseo-Disposición Final RSD" del presupuesto municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/pgi.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Gestión Ambiental
Secplan
Tesorería Municipal
Emp. Proactiva Serv.Urbanos S.A.
Página Web

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail rcea@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

9218 - 2010 01 09 2010

REPERTORIO Nº 9218-2010.-

18-2304

TRANSACCION

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A.

EN SANTIAGO DE CHILE, **a primero de Septiembre de dos mil diez,** ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, domiciliada en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, entre piso, comparecen: Don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, casado, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, en su calidad de Alcalde de **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, y en su representación, según se acreditará, todos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante Cerrillos, por una parte; y por la otra don **JOSÉ RAMÓN ROBLEDO ECHARREN**, español, casado, administrador de empresas, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones setecientos cuatro mil seiscientos treinta y tres guión tres, y don **RODRIGO LEIVA NEUMANN**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y

nueve mil seiscientos ochenta y tres guión uno, ambos en representación según se acreditará, de **PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A.**, sociedad anónima comercial, Rol Unico Tributario número ochenta y siete millones ochocientos tres mil ochocientos guión dos, todos domiciliados en Avda. Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina setecientos uno, comuna de Las Condes, en adelante Proactiva, han convenido en la transacción de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Proactiva Servicios Urbanos S. A., antes Coinca S. A., interpuso demanda de cumplimiento de contrato en juicio ordinario en contra de la I. Municipalidad de Cerrillos, en juicio ordinario, por cumplimiento de contrato, tramitándose el respectivo proceso en el Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol número ocho dos uno cinco guión dos cero cero seis . Lo anterior en relación con el contrato de "Construcción y Operación del Relleno Sanitario Santiago Poniente", suscrito entre Coinca S. A., hoy Proactiva Servicios Urbanos S. A. y la Empresa Metropolitana de Tratamiento y Disposición de Basuras Limitada EMERES, otorgado por escritura pública de trece de Agosto de dos mil uno ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la I. Municipalidad de Cerrillos mediante escritura pública otorgada con fecha nueve de Abril de dos mil dos ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie. Con el único objeto de poner por este instrumento completo término al juicio indicado precedentemente, los comparecientes, debidamente facultadas según se acreditará en las representaciones que invisten, de común acuerdo, y luego de un acabado análisis de los hechos que motivan el ya referido juicio y su estado actual de tramitación, con el solo objeto de ponerle término y de precaver otros litigios eventuales por la misma materia, y otorgarse mutuamente el mas amplio y completo finiquito en relación con el proceso, vienen en celebrar el

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail rcea@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

presente contrato de transacción, a cuyo efecto ejecutarán las concesiones recíprocas que se pasan a detallar. De acuerdo a lo anterior, por carta de fecha veintidós de Julio del año en curso, modificada por otra de fecha treinta de Agosto de dos mil diez, Proactiva propuso a Cerrillos los términos de un avenimiento o transacción, a fin que fuera sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, lo que se hizo en sesión celebrada el día treinta de Agosto de dos mil diez, según consta en el certificado que al final se inserta. **SEGUNDO:** Los términos de la transacción aprobada son los siguientes: a) Que la tarifa base por tonelada de residuos sólidos domiciliarios recepcionados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente es a la fecha siete mil cuatrocientos doce pesos .-, valor que debe reajustarse conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, cada vez que dicho Índice alcance un alza acumulada igual o superior al seis por ciento , considerándose como fecha inicial para el cómputo del reajuste el día Primero de Octubre de dos mil dos. Se deja constancia que el último reajuste fue en el mes de Octubre de dos mil ocho, por lo que a contar de dicho mes ha comenzado a acumularse el alza de dicho Índice a fin de aplicarlo cuando este llegue al seis por ciento. , y así sucesivamente. b) El valor así determinado se aplicará a contar del Primero de Enero de dos mil once. c) Que los valores por tonelada facturados por los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Cerrillos y recepcionados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente desde el mes de Octubre de dos mil dos a la fecha, se han efectuado considerando un valor inicial de tres mil doscientos ochenta y cinco pesos .- al que se ha aplicado una reajustabilidad conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, cada vez que dicho Índice ha alcanzado un alza acumulada igual o superior

al seis por ciento . Dicho valor actualmente es de cuatro mil doscientos nueve pesos .- y su último reajuste fue el mes de Octubre de dos mil ocho. Este valor se continuará aplicando hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diez. d) En cuanto al diferencial que se ha producido entre el valor cobrado y facturado por tonelada de residuos sólidos domiciliarios y el valor acordado que se indica en la letra a) precedente, se pagará de la siguiente forma: d. uno) Los diferenciales producidos entre el mes de Octubre de dos mil dos y el mes de Mayo de dos mil seis, no se cobrarán. d.dos) Los diferenciales producidos entre el mes de Junio de dos mil seis y Junio de dos mil diez, cuyo valor total asciende a cuatrocientos veintidós millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos , se pagarán en la forma que a continuación se indica: **d.dos.a)** Entre el mes de Enero de dos mil once y el mes de Diciembre de dos mil doce, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de tres millones quinientos mil pesos, cada una, y entre el mes de Enero de dos mil trece y el mes de Diciembre de dos mil quince, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de cuatro millones quinientos mil pesos, cada una; para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S. A. deberá presentar la factura correspondiente a más tardar el día cinco de cada mes, para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica. **d. dos.b)** Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, la I. Municipalidad de Cerrillos queda facultada para efectuar abonos a la deuda mediante uno o más pagos anuales a realizarse durante los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince. los que deberán ser en total, de a lo menos treinta millones de pesos anuales. Para estos efectos, la Municipalidad de Cerrillos informará a Proactiva Servicios Urbanos por escrito el monto a pagar y la fecha del pago, a fin se emita la correspondiente factura y se remita con la debida antelación al Municipio. **d.dos.c)** Al treinta y uno de Diciembre

de dos mil quince se efectuará una liquidación de lo que se adeude a esa fecha, considerando el monto la deuda de cuatrocientos veintidós millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos, y los abonos a cuenta de ella que se hubieren efectuado conforme lo señalado en las letras d.dos.a) y d.dos.b) precedentes. El monto adeudado así resultante se fijará en su equivalente en Unidades de Fomento, considerando su valor al Primero de Enero de dos mil dieciséis. **d.dos.d)** La deuda en Unidades de Fomento establecida al Primero de Enero de dos mil dieciséis, conforme se indica en letra precedente se pagará en tantas cuotas iguales, mensuales y sucesivas de ciento sesenta y cinco Unidades de Fomento cada una, como resulte hasta la extinción total de la deuda, para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S. A. deberá presentar la factura correspondiente al día diez de cada mes, considerando el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mismo mes, y para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica. e) Los diferenciales que se produzcan entre el mes de Julio de dos mil diez y Diciembre de dos mil diez, serán facturados en el mes de Enero de dos mil once, y se pagarán íntegramente en el mes de Febrero de dos mil once. f) Para los efectos de facilitar el pago de las cuotas mensuales señaladas en las letras d. dos.a) y d. dos.d), la I. Municipalidad de Cerrillos otorgará mandato comercial irrevocable al Banco BBVA a fin que esta entidad pague en su nombre y representación a Proactiva Servicios Urbanos S. A. las facturas que al efecto esta emita, en la fecha que corresponda, con la sola presentación de la cuarta copia de la factura emitida debidamente recepcionada por la Municipalidad. Dicho mandato deberá señalar que si no existieren fondos en la fecha que corresponda efectuar cualquier pago, se girará el saldo que hubiere y el saldo se girará en cuanto haya fondos disponibles. El otorgamiento

del mandato referido quedará sujeto a la aprobación de las instancias legales y administrativas del Municipio. g) Ambas partes se desisten por este acto de cualquier acción o recurso que se hubiere presentado en relación con este proceso, y declaran y aceptan que las únicas prestaciones que se adeudan en relación con la demanda interpuesta, son las que constan en el presente avenimiento. h) Las partes acuerdan que, en caso de no pago de tres o mas de las cuotas pactadas en este avenimiento en las fechas acordadas, la demandante podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas como si fueran de plazo vencido, y devengarán todas las cuotas no pagadas un interés anual de un cinco por ciento . i) Las partes señalan expresamente que mantiene su plena vigencia el contrato de construcción y operación del Relleno Sanitario Santiago Poniente, que consta en escritura pública de trece de Agosto de dos mil uno otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la Municipalidad de Cerrillos, mediante escritura pública de nueve de Abril de dos mil dos otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, en todo lo que no sea contrario a lo establecido en el presente avenimiento. j) La I. Municipalidad de Cerrillos dará total y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del contrato señalado en el numeral precedente y su ratificación, en especial el oportuno pago de los servicios prestados, como así también se compromete que, bajo circunstancia alguna, dejará de depositar los residuos domiciliarios generados en la comuna de Cerrillos en el Relleno Sanitario Santiago Poniente, y si así lo hiciere mientras haya cualquier deuda pendiente derivada del presente avenimiento, se estará a lo señalado en el punto cuatro anterior en el sentido que Proactiva Servicios Urbanos S. A. podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas pendientes de pago como si fueran de plazo vencido, y devengarán un

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail rcea@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

interés anual de un cinco por ciento. k) Cada parte pagará sus costas procesales y personales. l) Con el presente avenimiento se entiende terminado el presente juicio, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada. **TERCERO:** Las partes acuerdan que con la presente transacción y con el cumplimiento de las concesiones recíprocas que se indicaron, se entiende terminado el juicio a que se refiere este instrumento, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada. **CUARTO:** Se deja constancia que don Alejandro Almendares Calderón comparece en esta transacción luego de haberse aprobado por el H. Concejo Municipal de Cerrillos las condiciones del presente acuerdo, aprobación que fue realizada en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil diez, mediante acuerdo tomado por la unanimidad de los señores concejales, según consta en el certificado emitido por la Señora Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos número ciento cincuenta y dos / dos mil diez. La personería de **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta de Primera Sesión Acta de Instalación del Consejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos, de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Copia de esta Acta de Instalación se protocoliza con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura. La personería de don **JOSÉ RAMÓN ROBLEDO ECHARREN**, y de don **RODRIGO LEIVA NEUMANN**, para representar a **PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A.**, consta de escritura pública de fecha ocho de Noviembre de dos mil siete, otorgada en ésta Notaría, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el

Notario que autoriza. Se deja constancia del siguiente documento: CERTIFICADO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS / DOS MIL DIEZ de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil diez, otorgado por la I. Municipalidad de Cerrillos. Secretaria Municipal: "**CERTIFICADO número ciento cincuenta y dos / dos mil diez** Cerrillos, treinta y uno de agosto de dos mil diez La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha treinta de agosto de dos mil diez, **se aprobó por unanimidad** la transacción, en relación con el contrato de "Construcción y Operación del Relleno Sanitario Santiago Poniente", suscrito entre Coinca S. A., hoy Proactiva Servicios Urbanos S. A. y la Empresa Metropolitana de Tratamiento y Disposición de Basuras Limitada EMERES, otorgado por escritura pública de trece de Agosto de dos mil un ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la I. Municipalidad de Cerrillos mediante escritura pública otorgada con fecha nueve de Abril de dos mil dos ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, del cual la mencionada empresa interpuso demanda de cumplimiento de contrato en juicio ordinario en contra de la I. Municipalidad de Cerrillos, tramitándose el respectivo proceso en el Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol número ocho mil doscientos quince - dos mil seis. Las partes, de común acuerdo, y luego de un acabado análisis de los hechos que motivan el ya referido juicio y su estado actual de tramitación, con el solo objeto de ponerle término y de precaver otros litigios eventuales por la misma materia, y otorgarse mutuamente el más amplio y completo finiquito en relación con el proceso, ejecutarán las concesiones reciprocas siguientes: a) Que la tarifa base por tonelada de residuos sólidos domiciliarios recepcionados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente es a la fecha siete mil cuatrocientos doce pesos .-, valor que debe reajustarse

conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, cada vez que dicho Índice alcance un alza acumulada igual o superior al seis por ciento , considerándose como fecha inicial para el cómputo del reajuste el día Primero de Octubre de dos mil dos. Se deja constancia que el último reajuste fue en el mes de Octubre de dos mil ocho, por lo que a contar de dicho mes ha comenzado a acumularse el alza de dicho Índice a fin de aplicarlo cuando este llegue al seis por ciento , y así sucesivamente. b) El valor así determinado se aplicará a contar del Primero de Enero de dos mil once. c) Que los valores por tonelada facturados por los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Cerrillos y recepcionados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente desde el mes de Octubre de dos mil dos a la fecha, se han efectuado considerando un valor inicial de tres mil doscientos ochenta y cinco pesos .-, al que se ha aplicado una reajustabilidad conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, cada vez que dicho Índice ha alcanzado un alza acumulada igual o superior al seis por ciento . Dicho valor actualmente es de cuatro mil doscientos nueve pesos .- y su último reajuste fue el mes de Octubre de dos mil ocho. Este valor se continuará aplicando hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diez. d) En cuanto al diferencial que se ha producido entre el valor cobrado y facturado por tonelada de residuos sólidos domiciliarios y el valor acordado que se indica en la letra a) precedente, se pagará de la siguiente forma: d.uno) Los diferenciales producidos entre el mes de Octubre de dos mil dos y el mes de Mayo de dos mil seis, no se cobrarán. d.dos) Los diferenciales producidos entre el mes de Junio de dos mil seis y Junio de dos mil diez, cuyo valor total asciende a cuatrocientos veintidós millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos , se pagarán en la forma que a continuación se indica: d dos.a) Entre el mes de Enero

de dos mil once y el mes de Diciembre de dos mil doce, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de tres millones quinientos mil pesos .- cada una, y entre el mes de Enero de dos mil trece y el mes de Diciembre de dos mil quince, se pagarán cuotas iguales, mensuales y sucesivas de cuatro millones quinientos mil pesos .- cada una; para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S. A. deberá presentar la factura correspondiente a más tardar el día cinco de cada mes, para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica. d. dos.b) Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, la I. Municipalidad de Cerrillos queda facultada para efectuar abonos a la deuda mediante uno o más pagos anuales a realizarse durante los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, los que deberán ser en total, de a lo menos treinta millones de pesos .- anuales. Para estos efectos, la Municipalidad de Cerrillos informará a Proactiva Servicios Urbanos por escrito el monto a pagar y la fecha del pago, a fin se emita la correspondiente factura y se remita con la debida antelación al Municipio. d.dos.c) Al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince se efectuará una liquidación de lo que se adeude a esa fecha, considerando el monto la deuda de cuatrocientos veintidós millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos , y los abonos a cuenta de ella que se hubieren efectuado conforme lo señalado en las letras d.dos.a) y d.dos.b) precedentes. El monto adeudado así resultante se fijará en su equivalente en Unidades de Fomento, considerando su valor al Primero de Enero de dos mil dieciséis. d.dos.d) La deuda en Unidades de Fomento establecida al Primero de Enero de dos mil dieciséis, conforme se indica en letra precedente se pagará en tantas cuotas iguales, mensuales y sucesivas de ciento sesenta y cinco Unidades de Fomento cada una, como resulte hasta la extinción total de la deuda, para lo cual Proactiva Servicios Urbanos S. A. deberá

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail rcea@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

presentar la factura correspondiente día diez de cada mes, considerando el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mismo mes, y para ser pagada en el curso del mismo mes en la forma que más adelante se indica. e) Los diferenciales que se produzcan entre el mes de Julio de dos mil diez y Diciembre de dos mil diez, serán facturados en el mes de Enero de dos mil once, y se pagarán íntegramente en el mes de Febrero de dos mil once. f) Para los efectos de facilitar el pago de las cuotas mensuales señaladas en las letras d. dos.a) y d.dos.d), la I. Municipalidad de Cerrillos otorgará mandato comercial irrevocable al Banco BBVA a fin que este entidad pague en su nombre y representación a Proactiva Servicios Urbanos S A las facturas que al efecto esta emita, en la fecha que corresponda, con la sola presentación de la cuarta copia de la factura emitida debidamente recepcionada por la Municipalidad. Dicho mandato deberá señalar que si no existieren fondos en la fecha que corresponda efectuar cualquier pago, se girará el saldo que hubiere y el saldo se girará en cuanto haya fondos disponibles. El otorgamiento del mandato referido quedará sujeto a la aprobación de las instancias legales y administrativas del Municipio. g) Ambas partes se desisten por este acto de cualquier acción o recurso que se hubiere presentado en relación con este proceso, y declaran y aceptan que las únicas prestaciones que se adeudan en relación con la demanda interpuesta, son las que constan en el presente avenimiento. h) Las partes acuerdan que, en caso de no pago de tres o más de las cuotas pactadas en este avenimiento en las fechas acordadas, la demandante podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas como si fueran de plazo vencido, y devengarán todas las cuotas no pagadas un interés anual de un cinco por ciento . i) Las partes señalan expresamente que mantiene su plena vigencia el contrato de construcción y operación del Relleno Sanitario Santiago

Poniente, que consta en escritura pública de trece de Agosto de dos mil uno otorgada en la Notaria de Santiago de Alberto Mozó Aguilar, y ratificado por la Municipalidad de Cerrillos, mediante escritura pública de nueve de Abril de dos mil dos otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, en todo lo que no sea contrario a lo establecido en el presente avenimiento. j) La I. Municipalidad de Cerrillos dará total y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del contrato señalado en el numeral precedente y su ratificación, en especial el oportuno pago de los servicios prestados, como así también se compromete que, bajo circunstancia alguna, dejará de depositar los residuos domiciliarios generados en la comuna de Cerrillos en el Relleno Sanitario Santiago Poniente, y si así lo hiciere mientras haya cualquier deuda pendiente derivada del presente avenimiento, se estará a lo señalado en el punto cuatro anterior en el sentido que Proactiva Servicios Urbanos S. A. podrá solicitar el pago íntegro y total de todas las cuotas pactadas pendientes de pago como si fueran de plazo vencido, y devengarán un interés anual de un cinco por ciento . k) Cada parte pagará sus costas procesales y personales. l) Con el presente avenimiento se entiende terminado el presente juicio, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada. Las partes acuerdan que con la presente transacción y con el cumplimiento de las concesiones recíprocas que se indicaron, se entiende terminado el juicio a que se refiere este instrumento, y para todos los efectos legales, tendrá valor de sentencia definitiva firme o ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada. El presente certificado se extiende en virtud del artículo cuarenta y ocho Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento número doscientos dos / novecientos trece / dos mil seis y sus modificaciones posteriores, para

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail rcea@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

incorporarlo en la escritura pública de transacción correspondiente. Hay firma CECILIA ULLOA CHACÓN Secretaria Municipal. CUCH.". Conforme. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. DOY FE.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, en su calidad de Alcalde de I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

C.N.I. 6.347.551-7

JOSÉ RAMÓN ROBLEDO ECHARREN en representación de PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A.

C.N.I. 22.704.633-3

RODRIGO LEIVA NEUMANN, en representación de PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A.

C.N.I. 5.579.683-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
- 7 SEP 2010
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

OT 91380
$40.000.